

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 70
LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero de la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y **con autonomías**. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...". Asimismo en su Art. 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde(...)", De igual manera el Art. 232 instruye que la administración pública se debe regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Finalmente el Art. 272 prescribe que "...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" señala que el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país manteniendo, fomentando, defendiendo y difundiendo los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, nacionales, pueblos y las comunidades de su jurisdicción (Art. 7 parágrafo I y parágrafo II. Asimismo el Art. 5 señala que la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. En cuanto a la jerarquía normativa, establece en su Art. 13 que: "**Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros**". Asimismo el Art. 26 señala que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde: "...4. **Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**...6. **Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal**... 7. **Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal**...10. **Dirigir la Gestión Pública Municipal**...11. **Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo**".

Que, la actual estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Manual de Organización y Funciones (MOF), han sido debidamente aprobados a través de los DECRETOS MUNICIPALES Nº 39/2015 de 05 de junio de 2015 y Nº 41 de 06 de julio de 2015, estructura que previa las necesidades y justificaciones técnicas correspondientes, puede ser modificada.

Que, por Resolución Ministerial Nº 726 se aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, y establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán elaborar un reglamento específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley Nº 1178, incorporando el funcionamiento administrativo y financiero independiente del Concejo *Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al modelo o contenido mínimo aprobado por el*



Órgano Rector. Esta norma dispone en su Art. 8 que: **“Las Entidades Desconcentradas Municipales, tiene las siguientes características: a) Son creadas por Decreto Municipal; b) Se encuentra bajo dependencia directa del Alcalde, pudiendo tener dependencia funcional de alguna otra autoridad del Gobierno Autónomo Municipal; c) No cuentan con un Directorio y el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva; d) Su patrimonio pertenece al Gobierno Autónomo Municipal; e) No tiene personalidad jurídica propia; f) Su independencia de gestión administrativa, financiera, legal y/o técnica, estará definida en su norma de creación; g) Están a cargo de un Director General a la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional; h) Su presupuesto se encuentra incorporado dentro del presupuesto institucional del propio Órgano Ejecutivo”.**

CONSIDERANDO

Que, por INFORME CITE: UDO/INF/013/2017 de fecha 23 de febrero de 2017 emitido por Edwin E. Agne Mayta TÉCNICO ANALISTA y Abog. Elio R. Machaca Cárdenas JEFE UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL vía Luis Escobar Suño DIRECTOR DE TIC'S Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL señalan en conclusiones: **“1. El Proyecto de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, adjunto en medio impreso y magnético, fue elaborado de manera conjunta y en coordinación con las unidades organizacionales del GAMEA; 2. El Manual de Organización y Funciones adjunto en medio impreso y magnético, fue elaborado de manera conjunta y en coordinación con las unidades organizacionales del GAMEA, utilizándose como base el Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto Municipal No. 41 y sus ajustes; 3. Se recomienda aprobar la propuesta de Estructura Organizativa y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Órgano Ejecutivo del GAMEA para la gestión 2017, sea mediante Decreto Municipal; 4. Con relación a la “Entidad de Regulación y Supervisión de Residuos Sólidos (ERSO)”, por tratarse de la creación de una Unidad Organizacional perteneciente al Nivel Desconcentrado, dicho acto administrativo debe ser reflejado en una norma y/o articulado específico que refleje lo establecido en el Art. 8 de la Resolución Ministerial N° 726/14; 5. Para dar funcionalidad al proyecto de Estructura Organizativa y aplicando el criterio de interrelación entre el Sistema de Organización Administrativa y el Sistema de Administración de Personal, establecidos por la Ley N° 1178 de Administración Control Gubernamentales, se recomienda que la unidad organizacional correspondiente ajuste o readecue la Planilla Presupuestaria de Sueldos para la gestión 2017 en función del proyecto de estructura organizacional para dicha gestión y de la disponibilidad de recursos y presupuesto para la misma de ser necesario.”**

Que, por INFORME CITE: DTH/UPCTH/25/2017 de fecha 24 de febrero de 2017 emitido por Lic. Orlando Mita Bustillos JEFE UNIDAD DE PLANILLAS Y CONTROL DE TALENTO HUMANO dependiente de la DIRECCION DE TALENTO HUMANO e INFORME CITE: UP/019/2017 de fecha 24 de febrero de 2017 emitido por Lic. Alex Torrez Soruco JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTOS dependiente de la DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL, se presentan la ESCALA SALARIAL para la gestión 2017 acorde a la nueva estructura a ser aprobada, misma que no afecta ni modifica el presupuesto institucional correspondiente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Bóñez”, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** la nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme a la estructura reflejada en el ORGANIGRAMA que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- En sujeción a lo determinado precedentemente, se **APRUEBA** el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en sus 202 páginas y su ANEXO I que es parte integrante del presente Decreto Municipal.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad al contenido de los Informes CITE: DTH/UPCTH/25/2017 y CITE: UP/019/2017, se **APRUEBA** la nueva **ESCALA SALARIAL** adjunta al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- I. Se **CREA** la Entidad de Regulación y Supervisión de Residuos Sólidos (ERSO) como Unidad Organizacional Desconcentrada del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consecuentemente se **APRUEBA** su incorporación en la estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

II. Se define a la Entidad de Regulación y Supervisión de Residuos Sólidos (ERSO) como una instancia desconcentrada del Órgano Ejecutivo Municipal de El Alto, con autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, pudiendo ejecutar programas, proyectos y planes en el ámbito de sus funciones.

III. La Entidad de Regulación y Supervisión de Residuos Sólidos (ERSO) tendrá dependencia funcional de la Secretaría de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos; estará a cargo de un Director, contará con SIGEP municipal, con una Dirección Administrativa (DA) y una libreta en la Cuenta Única Municipal (CUM).

IV. Las y los servidores públicos dependientes de la Entidad de Regulación y Supervisión de Residuos Sólidos (ERSO) deberán regir sus acciones bajo directrices, reglamentos internos, normas internas y procedimientos administrativos financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y otras disposiciones que sean aprobadas por el GAMEA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- I. Con la finalidad de adecuar e implementar la nueva estructura organizativa del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se establece como periodo de transición desde el 10 al 31 de marzo, debiendo las Unidades Organizacionales del Ejecutivo Municipal de la nueva Estructura Organizacional, adecuar sus actividades, actos, acciones y trámites administrativos conforme al ANEXO I del Manual de Organización y Funciones aprobado por el presente Decreto Municipal. Asimismo durante este periodo de transición se deberá realizar el cierre de todas las actividades, actos, acciones y trámites administrativos generados con la anterior Estructura Organizativa.

II. Los Responsables de las Unidades Organizacionales que ya no formen parte de la estructura aprobada por la presente Decreto Municipal, deben emitir en el plazo de 15 (quince) días hábiles informe detallado de cierre a la Máxima Autoridad Ejecutiva; los activos fijos asignados deberán ser entregados a la Dirección Administrativa para su correspondiente reasignación.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, adecuar la Planilla Presupuestaria de Sueldos del Ejecutivo Municipal a la Estructura Organizacional y Escala Salarial aprobada por el presente Decreto Municipal, el mismo deberá ser realizado en el plazo de 15 (quince) días hábiles.

TERCERA.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá designar y posesionar a sus Secretarios Municipales y autoridades conforme determina la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CUARTA.- La Entidad de Regulación y Supervisión de Residuos Sólidos (ERSO) en coordinación con las unidades pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles deberá elaborar su Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos y Procedimientos internos y otras normas propias para su aprobación e implementación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por la Unidad Organizacional respectiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto REMITASE una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

SEGUNDA.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICION ABROGATORIA

UNICA.- Se **ABROGAN** los Decretos Municipales No. 39/2015 de 05 de junio de 2015 y No. 41/2015 de 06 de julio de 2015, asimismo, se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía, contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



FSR/UNMAA
cc. Arch.
Secretarías Municipales
DGAL



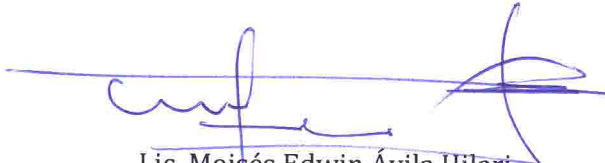
LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. José Antonio Rivera Villegas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**



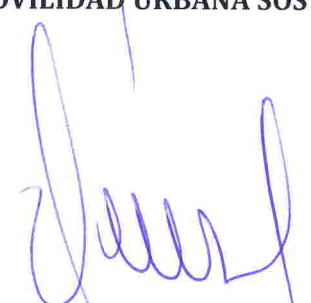
Arq. María Ayde Patzi Quispe
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES**



Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**



Lic. Reynaldo E. Díaz Albarracín
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**



Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**



Lic. Vladimir Ameller Terrazas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**



Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA**

